



DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto,  
Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014

## DECRETO # 10

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Sain Alto, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Sain Alto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 23 de marzo de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 7 de abril de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2987/2015 de fecha 22 de Septiembre del 2015.



## ESTADOS PRESUPUESTALES

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### DE INGRESOS

CPE	LIBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	2,454,000.00	345,000.00	2,799,000.00	2,803,148.46	2,803,148.46	4,148.46	0.15
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	243,119.05	243,119.05	624,175.00	624,175.00	381,055.95	156.74
4	DERECHOS	1,925,558.96	527,500.00	2,453,058.96	2,010,414.92	2,010,414.92	442,644.04	-18.04
5	PRODUCTOS	220,000.00	302,000.00	522,000.00	581,449.50	581,449.50	59,449.50	11.39
6	APROVECHAMIENTOS	110,000.00	174,000.00	284,000.00	235,052.07	235,052.07	48,947.93	-17.24
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	75,836,112.00	13,345,114.03	89,181,226.03	95,450,560.78	95,450,560.78	6,269,334.75	7.03
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	320,000.00	130,000.00	450,000.00	250,000.00	250,000.00	200,000.00	-44.44
	<b>TOTAL</b>	<b>80,866,670.96</b>	<b>16,066,733.08</b>	<b>96,932,404.04</b>	<b>101,964,800.73</b>	<b>101,964,800.73</b>	<b>6,022,396.69</b>	<b>6.28</b>

### DE EGRESOS

COD	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,815,000.00	1,802,262.02	28,617,262.02	27,978,897.88	27,966,719.46	638,264.04	2.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,484,863.27	813,403.04	7,671,460.23	6,251,033.86	5,754,830.26	1,420,426.37	18.52
3000	SERVICIOS GENERALES	13,522,758.82	917,837.83	12,604,920.99	7,884,982.53	7,847,358.76	4,719,938.46	37.45
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	3,595,100.00	20,552,870.43	24,147,970.43	23,569,965.78	23,557,781.78	578,004.65	2.39
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,140,000.00	662,260.98	1,802,260.98	1,285,543.32	1,030,718.83	516,717.66	28.67
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	37,077,432.40	6,755,167.04	43,832,599.44	42,892,237.02	42,892,237.02	940,362.42	2.15
9000	DEUDA PÚBLICA	-	1,884,000.00	1,884,000.00	1,793,608.84	1,793,608.84	90,391.16	4.80
	<b>TOTAL</b>	<b>90,636,184.49</b>	<b>29,926,319.80</b>	<b>120,560,474.09</b>	<b>111,666,369.33</b>	<b>110,643,234.86</b>	<b>8,904,104.76</b>	<b>7.39</b>



## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,803,148.46	2,799,000.00	99.85
2	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	624,175.00	-	-
4	DERECHOS	2,010,414.92	557,173.37	27.71
5	PRODUCTOS	581,449.50	31,236.00	5.37
6	APROVECHAMIENTOS	235,052.07	57,941.31	24.65
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	32,365,965.46	32,365,965.46	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>38,620,205.41</b>	<b>35,811,316.14</b>	<b>92.73</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	36,966,112.00	36,966,112.00	100.00
	CONVENIOS	28,715,357.32	19,843,874.39	69.11
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	250,000.00	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>65,931,469.32</b>	<b>56,809,986.39</b>	<b>86.17</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>104,551,674.73</b>	<b>92,621,302.53</b>	<b>88.59</b>



## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	43,111,272.29	35,507,976.88	82.36
PREDIAL	2,758,589.22	1,655,507.32	60.01
PATRONATO DE LA FERIA	499,105.78	499,105.78	100.00
RECURSOS FISCALES	907,724.35	517,798.56	57.04
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 45,869,861.51</b>	<b>\$ 37,163,484.20</b>	<b>81.02</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>			
FONDO III	N/A	N/A	N/A
FONDO IV	10,563,189.77	9,562,750.21	90.53%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 10,563,189.77</b>	<b>\$ 9,562,750.21</b>	<b>90.53</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>			
ZONAS PRIORITARIAS	17,404,985.01	8,066,528.22	46.35%
SUMAR	2,423,966.64	1,915,069.81	79.01%
FOPAEP	1,661,163.23	1,661,107.55	100.00%
INFRAESTRUCTURA HÍDRICA	3,353,273.41	3,293,576.14	98.22%
3X1 PARA MIGRANTES	3,715,969.23	999,652.90	26.90%
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	1,191,983.59	1,191,969.67	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 29,751,341.11</b>	<b>\$ 17,127,904.29</b>	<b>57.57</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86,184,392.39</b>	<b>\$ 63,854,138.70</b>	<b>74.09</b>

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	4,322,241.50	3,407,082.65	2,435,115.70	71.00

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios personales por pagar a corto plazo	24,427.30	59,727,560.47	59,751,987.77	-24,427.30	0.00
Proveedores por pagar a corto plazo	1,566,049.33	50,700,276.31	50,869,853.17	-169,576.86	1,396,472.47
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	604,034.34	-502,652.48	-175,956.49	-326,695.99	277,338.35
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	0	17,649,615.28	17,597,205.25	52,410.03	52,410.03
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	6,120,669.53	7,566,707.86	4,418,330.80	3,148,377.06	9,269,046.59
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	8,000,000.00	9,804,077.28	8,304,077.28	1,500,000.00	9,500,000.00
Otros pasivos circulantes	170,555.61	0	83,000.00	-83,000.00	87,555.61
<b>Total</b>	<b>16,485,736.11</b>	<b>144,945,584.72</b>	<b>140,848,497.78</b>	<b>4,097,086.94</b>	<b>20,582,823.05</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$125'464,557.52 que representa el 112.37% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.13% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.87% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 46.94% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 3.26% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$27'978,997.98, representando este un 0.78% de decremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$28'198,094.29.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$43'400,557.69, siendo el gasto en nómina de \$27'978,997.98, el cual representa el 64.47% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	8.6
Porcentaje de viviendas que carecen de agua potable	13.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	22.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	23.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	8.6
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	51.1
Gasto en Seguridad Pública	11.5
Gasto en Obra Pública	2.3
Gasto en Otros Rubros	22.0

### c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	78.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A



## OTROS PROGRAMAS

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### d) Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

### e) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.5
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	75.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	25.0

### f) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	94.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

g) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPADEP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Fondo de Contingencias Económicas

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0



j) Programa de Infraestructura Hídrica U037

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Programa Peso X Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

l) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.10 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita 10 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.



### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Sain Alto, Zacatecas, cumplió en 51.10% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/987/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	44	6	38	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	38
SIOIC	83	3	80	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	80
<b>Subtotal</b>	<b>127</b>	<b>9</b>	<b>118</b>		
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	11	1	10	Recomendación	10
SEP	21	1	20	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	20
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	43	0	42	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	42
			1	Recomendación	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	1
<b>Subtotal</b>	<b>75</b>	<b>2</b>	<b>74</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>202</b>	<b>11</b>	<b>192</b>		



**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/41-001-01, AF-14/41-003-01, AF-14/41-005-01, AF-14/41-009-01, AF-14/41-013-01, AF-14/41-020-01, AF-14/41-023-01, AF-14/41-028-01, AF-14/41-032-01, AF-14/41-043-01, AF-14/41-047-01, AF-14/41-052-01, AF-14/41-056-01, AF-14/41-058-01, AF-14/41-060-01, AF-14/41-062-01, AF-14/41-064-01, AF-14/41-066-01, AF-



14/41-068-01, AF-14/41-072-01, AF-14/41-076-01, AF-14/41-078-01, PF-14/41-005-01, PF-14/41-007-01, PF-14/41-009-01, PF-14/41-011-01, PF-14/41-013-01, PF-14/41-016-01, PF-14/41-018-01, PF-14/41-022-01, PF-14/41-025-01, PF-14/41-038-01, PF-14/41-040-01, PF-14/41-048-01, PF-14/41-050-01, PF-14/41-053-01, PF-14/41-057-01, OP-14/41-003-01, OP-14/41-008-01, OP-14/41-027-01, OP-14/41-064-01, OP-14/41-068-01 a quienes desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-14/41-080, AF-14/46-081, PF-14/41-059, OP-14/41-073.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/41-003, AF-14/41-005, AF-14/41-020, AF-14/41-023, AF-14/41-032, AF-14/41-043, AF-14/41-056, AF-14/41-058, AF-14/41-062, AF-14/41-064, AF-14/41-066, AF-14/41-072, AF-14/41-076, AF-14/41-078, PF-14/41-005, PF-14/41-007, PF-14/41-009, PF-14/41-011, PF-14/41-013, PF-14/41-016, PF-14/41-022, PF-14/41-025, PF-14/41-038, PF-14/41-040, PF-14/41-048, PF-14/41-050, PF-14/41-053, de Pliego de Observaciones AF-14/41-007, AF-14/41-015, AF-14/41-017, AF-14/41-039, AF-14/41-049, AF-14/41-054, AF-14/41-075, PF-14/41-001, PF-14/41-003, PF-14/41-015, PF-14/41-020, PF-14/41-029, PF-14/41-031, PF-14/41-033, PF-14/41-035, PF-14/41-047, de Recomendación AF-14/41-011, AF-14/41-024, PF-14/41-027, OP-14/41-066 y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número AF-14/41-051-01.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación de los Pliegos de Observaciones números ASE-PO-41-2013-038/2015 y ASE-PO-41-2014-09/2016, por la cantidad de **\$20'219,249.36** (VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/41-007-01.- Por la cantidad de \$15,651.98 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), relativo al inadecuado cálculo y consecuentemente un cobro inferior a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas por concepto de Derechos por Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, lo que representa un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151 fracción II y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 47 de La Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-14/41-015-01.- Por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en relación a la duplicidad en el pago de dietas a Regidores correspondiente de la quincena del 15 al 31 de diciembre de 2014, en virtud de que también se realizó el pago del mismo periodo con transferencia bancaria por \$90,000.00 en fecha 30 de diciembre del 2014, registrado en póliza de cheque número C01872. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, y Responsable Directo el tercero mencionado, así como a los CC. Eusebio García Córdoba, Esperanza Escobedo Rodríguez, Ricardo García Arias, Lucía Trejo Partida, Isauro Esparza Alaniz, Virginia Muñoz Román, Olga Román Arriaga, Ma. del Consuelo Rayas Escobedo, Juan José Aldaba Magallanes y Francisco Ramos Granados, Regidores del H. Ayuntamiento, como Responsables Directos por el importe recibido de \$9,000.00 cada uno, y en la modalidad de Subsidiarios por el importe que autorizaron se pagara a los demás Regidores.
- AF-14/41-017-01.- Por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos, de la cual no se exhibe comprobación fiscal y/o soporte documental que la respalde, por concepto de la elaboración de



comida para el personal que asistió a la cabalgata del día 12 de enero del 2014 y por compra de lubricantes y aditivos, además no se adjuntó evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último.

- AF-14/41-019-01.- Por la cantidad de \$289,734.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TEINTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifican, en virtud de que el ente auditado no presentó documentación fehaciente que así lo compruebe, además de que no presentó documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y



XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y como Responsable directo el tercero.

- AF-14/41-026-01.- Por la cantidad de \$1'736,829.04 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 04/100 M.N.), relativo a erogaciones que no comprueban la aplicación y justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio y algunas erogaciones no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable directo el tercero mencionado.
- AF-14/41-031-01.- Por la cantidad de \$104,214.00 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que no



comprueban fehacientemente la aplicación y justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable directo el último.

- AF-14/41-034-01.- Por la cantidad de \$101,597.90 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), relativo erogaciones para compra de materiales y pago de eventos que no comprueban la aplicación y justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable directo el tercero.



- AF-14/41-036-01.- Por la cantidad de \$404,400.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por servicios de espectáculos y culturales de los cuales no se exhibió evidencia que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, así como en algunos casos no se presentaron la comprobación fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-14/41-039-01.- Por la cantidad de \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de renta de equipo de audio del cual no se exhibió evidencia fehaciente que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales,



W. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable directo el tercero mencionado.

- AF-14/41-049-01.- Por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por la compra de un bien inmueble, del cual no se acreditó la propiedad del mismo a favor del ente auditado, por lo que no se justificó la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 23 al 31, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 152, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el último mencionado.
- AF-14/41-054-01.- Por la cantidad de \$14,003.34 (CATORCE MIL TRES PESOS 34/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque 9715 relativa a erogaciones que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas



Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero.

- AF-14/41-071-01.- Por la cantidad de \$324,942.56 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativa a erogaciones que no justifican la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, por concepto de renta de mobiliario y pago de facturas de refacciones para vehículos, además de que no se presentó documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.
- AF-14/41-075-01.- Por la cantidad de \$49,402.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones por trabajos de herrería y mantenimiento a maquinaria y equipo que no justifican la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo



anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacío Marrufo, Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-14/41-001-01.- Por la cantidad de \$20,045.00 (VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de pasivos con recursos del Fondo IV, mediante el cheque número 26 expedido de la cuenta bancaria del Fondo número 212549687 BANORTE a favor del proveedor Alfredo Alamillo Arellano por la cantidad de \$20,045.00, que amparan la renta de mobiliario, y a la falta de documentos probatorios que demuestren la realización de los eventos mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacío Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes mencionados.

- PF-14/41-003-01.- Por la cantidad de \$362,052.68 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), relativo a los pagos realizados de la cuenta bancaria del Fondo IV 212549687, a nombre del Municipio en Banorte, mediante la expedición de diversos cheques a favor de Banobras, relativo al pago de los intereses correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2014, generados por el crédito contratado con la Institución por un importe de \$6'160,145.16, mismo que sería destinado a la ejecución de la obra denominada "Remodelación de Luminarias", presentando como comprobación de los pagos, los estados de cuenta emitidos por el banco Banobras, sin embargo, en la revisión de campo en las acciones de seguimiento efectuadas por personal de la Entidad de Fiscalización a la obra en la cual fue aplicado el crédito, se determinó que no estaba operando, por lo que los beneficiarios no estaban recibiendo el servicio de alumbrado público, por lo que las erogaciones realizadas por un importe de \$362,052.68 por concepto de pago de intereses correspondientes al periodo enero a diciembre de 2014, se determinaron como daño al erario público del municipio, ya que corresponden a un crédito aplicado en una obra que resultó ser inoperante e ineficiente para proporcionar el servicio de alumbrado público al municipio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 124, 125, 126, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracciones II y III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Adolfo Trejo Partida, Damiana Hernández García y Rene Zamora Aparicio, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente durante el período del 11 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, en calidad de Responsables Directos.

- PF-14/41-015-01.- Por la cantidad de \$797,530.38 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 38/100 M.N.), relativo a la aportación con recursos del Fondo IV para el Programa "Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Sumando Color a tu Hogar y Repatriados Trabajando", celebrado con el Servicio Estatal de Empleo, por un monto total de \$3'000,000.00, con aportación del 50% el Estado y 50% el Municipio, faltando por presentar documentos probatorios de la ejecución del programa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez,



Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los demás funcionarios.

- PF-14/41-020-01.- Por la cantidad de \$274,684.05 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 10, 11 y 39 y transferencia bancaria, detallados en el Resultado que antecede, expedidos de la Cuenta Bancaria de Fondo IV número 212549687 de BANORTE, de los cuales el municipio no presentó las pólizas cheque o de egresos ni la documentación comprobatoria respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, expedida por los beneficiarios de los cheques, y los conceptos facturados deberían ser congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo IV, que justifique los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en correlación con los artículos 79 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social; en la modalidad de



Responsables Subsidiarios el primero y como Responsables Directos los demás funcionarios.

- PF-14/41-029-01.- Por la cantidad de \$143,992.22 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), por la expedición de cheques expedidos de la Cuenta Bancaria de Fondo IV número 0859574299 de Banorte, por un monto de \$423,992.22, a nombre de varios proveedores, de los cuales el municipio presentó soporte documental por un importe de \$280,000.00 únicamente, con facturas electrónicas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; por concepto de la compra de diversos productos de abarrotes y artículos de limpieza e higiene personal, con el objeto de integrar despensas, faltando soporte documental por el monto observado. Lo anterior, con fundamentos en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo 159, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 79 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Responsables Directos los demás funcionarios.
- PF-14/41-031-01.- Por la cantidad de \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 200 de



fecha 15/01/2014 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, de Banorte, a nombre de la proveedora Janeth Zamara Lerma Ceceñas, por un importe de \$46,875.60, que ampara la compra de diversas refacciones y accesorios eléctricos para vehículo, un motor básico Lobo con valor de \$15,660.00 y un motor completo Lobo con valor de \$22,040.00, sin presentar bitácoras de mantenimiento en las que conste los servicios y/o reparaciones realizadas a los vehículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo 159, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacío Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Responsables Directos los demás funcionarios.

- PF-14/41-033-01.-Por la cantidad de \$24,017.80 VEINTICUATRO MIL DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 209 de fecha 07/02/2014 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV Número 0859574299, de Banorte, a nombre del proveedor Manuel de Jesús Ramírez Castro, comprobado con la factura número 17 de fecha 24/05/2013, la cual corresponde a un servicio de trabajos de mantenimiento a vehículos oficiales por un importe de \$8,874.00, así como la fabricación de puertas y ventanas en la Clínica de la localidad Emiliano Zapata y la instalación de un barandal en el parque infantil, por \$15,143.80, de lo cual el municipio no presentó evidencia de requisiciones, solicitudes y actas de entrega de los trabajos



realizados. Lo anterior, con fundamentos en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los consiguientes.

- PF-14/41-035-01.- Por la cantidad de \$819,698.98 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), relativo al cálculo de los intereses que se generaron por la no aplicación oportuna de los recursos y la falta del reintegro para las metas y objetivos a los que fueron autorizados, el municipio realizó en calidad de préstamo de la cuenta bancaria 085574299 denominada contablemente "Fondo IV 2013", a las cuentas 126218576 denominada "Presidencia Municipal" y a la 859574280 denominada contablemente "Fondo III 2013", de Banorte, a nombre del municipio, por un monto total de \$1'150,000.00; recursos de los cuales dentro de ejercicio fiscal 2014, solo se reintegró un importe de \$350,000.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 69 párrafos cuarto y quinto, 70 fracción I y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184,



185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacio Marrufo quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado.

- PF-14/41-043-01.- Por la cantidad de \$1'532,600.27 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 27/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la expedición de cheques de la cuenta bancaria 256252141 a nombre del municipio en Banorte, de los cuales el Municipio no presentó pólizas cheque o de egreso, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, ni los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 24, 41, 46, 49, 52, 53, 64, 66, 68 y 69 Ley de Obras Publicas Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -Federal-; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en correlación con los artículos 79 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; en calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.



PF-14/41-047-01.- Por la cantidad de \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativos a los recursos programados dentro del Programa 3x1 para Migrantes, por un importe de \$1'120,000.00 para entrega de becas, de los cuales el municipio presentó pólizas cheques por un importe de \$484,000.00, expedidas de la cuenta bancaria 00155725887 denominada contablemente Ramo 20, de Banorte, a nombre de los estudiantes de diversas escuelas, mismas que se encuentran firmadas de recibido con el nombre de los padres o tutores de los alumnos, faltando de presentar pólizas cheque a nombre de los estudiantes por el importe observado, debidamente firmadas, así como la documentación que corresponda a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42, 43, 67, y 70 fracción I, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; en calidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y como Responsables Directos los demás funcionarios.

- OP-14/41-011-01.-Por un monto de \$424,803.36 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.), por



adjudicar y contratar la obra "Ampliación de red eléctrica de 12 postes en calle Francisco Villa, Comunidad de Cañas", aprobada mediante el programa SUMAR, así como por autorizar el pago de estimaciones presentadas por el contratista y no exhibir evidencia documental de que está en operaciones, finiquito de los trabajos, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, reporte fotográfico, acta de sitio que conste que la ampliación de la red eléctrica presta el servicio para la que fue autorizada, por la falta de factura y de la liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y VIII, 90 y 101 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Subdirector de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsables Directos los dos siguientes y al C. Jorge Octavio Nava Ruelas, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-014-01.- Por la cantidad de \$344,230.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), por la falta de entrega de la documentación técnica y comprobatoria de los recursos liberados por un monto de \$240,961.14, así como del finiquito de los trabajos de la obra, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, reporte fotográfico, acta de sitio que conste que la ampliación de la red eléctrica presta el servicio para la que fue autorizada, debido a la falta de la



liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, en la obra "Ampliación de red eléctrica de 8 postes en calles Jalisco y Buenavista, Comunidad El Cazadero", aprobada mediante el programa SUMAR y no exhibir evidencia documental de que se encuentra en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96, 99 fracción I y VI, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 34, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Subdirector de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes mencionados, así como al C. Jorge Octavio Nava Ruelas, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-017-01.- Por la cantidad de \$11,812.90 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de planta de tratamiento con biodigestor, Comunidad El Olivan", aprobada en el programa SUMAR, específicamente en el concepto de excavación a máquina en terreno tipo "c" (biodigestor, tanque receptor, tuberías), incluye acarreo de material sobrante fuera de la obra, en virtud de que no se presentaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni documentación tendiente a aclarar las diferencias presentadas entre el análisis de precios



unitarios que realizó la Auditoría Superior del Estado y los precios pagados en los conceptos observados. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 29, 31, 41 fracción II, 44, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29, 32, 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V y VI, 46, 78, 80 fracción IV, 85, 86 fracciones I, II, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, 90, 101, 146, 147, 148, 151 al 166 de su Reglamento; 17 fracción VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como al C. Gaspar Osvaldo Salas Ramírez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-020-01.- Por la cantidad de \$66,224.34 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 34/100 M.N.), por no presentar a la Auditoría Superior del Estado el soporte documental por concepto de diferencias de volumen de obra entre el volumen pagado y el ejecutado por concepto de impermeabilización en lámina galvanizada con aplicación de una capa de impermeabilizante asfáltico a razón de 0.20 lt/m<sup>2</sup>, calafateo de juntas con cemento plásticos y manto prefabricado de asfaltos modificados tipo sbs 3.5 mm con membrana de refuerzo de fibra de vidrio, en la obra "Adecuación de cancha para salón de usos múltiples de Colegio de Bachilleres, Cabecera Municipal", del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como a Constructora Cavi de Sombrerete, S.A. de C.V., representada por el Ing. Ignacio Castrejón Valdez, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-023-01.- Por la cantidad de \$68,051.45 (SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el soporte documental por concepto de diferencias de volumen de obra entre el volumen pagado y el ejecutado del concepto pavimento a base de concreto hidráulico  $f_c = 200$  kgs/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, incluye acarreo de los materiales a una la estación a 20m de distancia horizontal, así como el concepto de estampado de pavimento hidráulico con producto de marca con calidad reconocida y diseño en la obra "Rehabilitación de concreto hidráulico estampado en calle Morelos, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo



Zamora Ramírez y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como a Constructora CAVI de Sombrerete, S.A. de C.V., representada por el Ing. Ignacio Castrejón Valdez, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-029-01.- Por la cantidad de \$69,173.35 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), por diferencias detectadas en el análisis de los números generadores presentados en el concepto de suministro y colocación de pasto sintético, por 34.56 m<sup>2</sup> entre el concepto pagado en la estimación núm. 1 (1,184.80 m<sup>2</sup>) y el concepto ejecutado (1,150.24 m<sup>2</sup>) que representa un monto de \$14,852.93, de la misma manera en el concepto suministro y colocación de red perimetral con malla ciclónica cal 10.5 abertura de cuadros 5.5.x5.5. cm, se constató una diferencia de volumen de obra por 425.67 m<sup>2</sup> entre el pagado 809.67 m<sup>2</sup> en la estimación 1 y el ejecutado de 425.67 m<sup>2</sup>, diferencia que representa un monto de \$54,320.42. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como al C. Alfonso Pro Álvarez, Contratista, como Responsable Solidario.



OP-14/41-032-01.- Por la cantidad de \$996,832.26 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.). por no presentar el soporte documental de la justificación y/o aclaración y autorización correspondiente a la solicitud del contratista de los conceptos contratados fuera de catálogo; ni las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos atípicos ejecutados en la obra "Ampliación de 1,071 ml de red de drenaje en calle Vicente Guerrero, Flores Magón, Miguel Hidalgo, Emiliano Zapata y Miguel Alemán, convenio con Sedesol, Comunidad el Fresno" y por no presentar el finiquito de los trabajos y la póliza de garantía de defectos y/o vicios ocultos de la obra, con la finalidad de analizar los conceptos reales ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y Alfredo Zúñiga Canales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como a Constructora CAVI de Sombrerete, S.A. de C.V., representada por el Ing. Ignacio Castrejón Valdez, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-035-01.- Por la cantidad de \$495,967.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), por no presentar el soporte documental de la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

justificación y/o aclaración correspondiente a la solicitud del contratista y autorización de los conceptos contratados fuera de catálogo, así mismo por no presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos atípicos ejecutados en la obra "Ampliación de red eléctrica de 11 postes en la calle Colosio y los Arcos, beneficiando a 75 personas, convenio con Sedesol, Comunidad de Barrancas", ni presentar acta de entrega-recepción de la obra, finiquito de los trabajos, contrato, acta de sitio como constancia de que está terminada y en operaciones, así como la póliza de defectos y/o vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 47, 53, 54 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, como Presidente Municipal, en calidad de Responsable Subsidiario y Alfredo Zúñiga Canales, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y al C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-037-01.- Por la cantidad de \$698,017.44 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS 44/100 M.N.), por no presentar evidencia documental, actas de entrega-recepción y de sitio, contrato, fianza de vicios ocultos y álbum fotográfico como constancia de que está terminada y en operaciones, la obra "Ampliación de red eléctrica de 15 postes en la calle José Ma. Morelos y Allende beneficiando a 20 personas convenio con Sedesol, Comunidad Mina Mercurio" aprobada mediante el Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, así



como la liberación de parte de Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Subdirector de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos el segundo y tercero mencionados, así como al C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-043-01.- Por la cantidad de \$2'512,106.01 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS 01/100 M.N.), por la falta de entrega de documentación de la obra "Construcción de 2,521 m2 de techo firmes en 117 viviendas, convenio con Sedesol, en las Comunidades de Emiliano Zapata, Rio de Medina, Nicolás Bravo, Cañas, El Fresno y Mina Mercurio". Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo



Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Subdirector de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos el segundo y tercero mencionados y al C. Alfonso Pro Álvarez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/41-046-01.- Por la cantidad de \$1'549,856.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), por la falta de entrega documentación de 13 techos firmes faltantes por construir en las comunidades de Barrancas 7, Saín Bajo 4 y 2 en la Comunidad de La Laborcilla. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71, 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255 de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Subdirector de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos el segundo y tercero mencionados, así como al C. Manuel Alan Murillo Murillo, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-14/41-049-01.- Por la cantidad de \$312,225.89 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 89/100 M.N.), por la falta de entrega de evidencia documental de la obra “Construcción de 312 m2 de techo firmes en 13 viviendas, convenio con Sedesol, en Cabecera Municipal”, aprobada mediante el Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71, 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255, de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Subdirector de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos el segundo y tercero mencionados y Adrian Germán Murillo Murillo, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-14/41-052-01.- Por la cantidad de \$376,348.68 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), por la falta de entrega de evidencia documental de la obra “Construcción de 11 cuartos dormitorios, convenio con Sedesol, Comunidad de Rio de Medina”, aprobada mediante el Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP). Lo anterior con fundamento en los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 45 fracción I, 53, 54, 55 segundo párrafo, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 190 al 220 y 255, de su Reglamento; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Alfredo Zúñiga Canales y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Subdirector de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos el segundo y tercero mencionados, así como a Uno Colectivo Arquitectónico, S.A. de C.V., empresa constructora, como Responsable Solidaria.

- OP-14/41-058-01.- Por la cantidad de \$9,945.54 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), por la falta de entrega de evidencia documental de la aplicación de cemento en el área faltante por 99.0 m<sup>2</sup> en la obra "Pavimentación a base de concreto hidráulico en cancha de usos múltiples en la escuela telesecundaria "Gabriela Mistral" de la Comunidad de Nicolás Bravo", realizada mediante el Programa Peso x Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Martín Arturo Zamora Ramírez y Pedro Canales Murillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado.

- OP-14/41-061-01.- Por la cantidad de \$4'084,622.94 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y -CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 94/100 M.N.), para la administración municipal 2010-2013, por no presentar evidencia de que la obra denominada: "Proyecto de ahorro de energía en alumbrado público en la Cabecera Municipal y Comunidades" esté totalmente terminada y en operación y no presentar evidencia de que se obtuvieran ahorros necesarios en el consumo de energía eléctrica, representado en recursos económicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53, 54, 55 segundo párrafo y 64 párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XIX, XXIV y XVI, 100 y 102 fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Adolfo Trejo Partida y Juan Antonio Cortés Román, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, en la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, así como al C. Juan Manuel Márquez Rocha, contratista, representante legal del Grupo Instelec S.A. de C.V., como Responsable Solidario.

De la no solventación de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-14/41-068-02.- Por la cantidad de \$80,733.26 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.).- Pliego de Observaciones correspondiente a los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez de personas que no tuvieron relación laboral con el municipio, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por lo que no se justifican las erogaciones realizadas. Las personas beneficiadas se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	IMPORTE
1	Acevedo Ordaz Félix	1,201.34
2	Aguilar Aguilar Manuel De Jesús	6,524.04
3	Albino Ortiz Deysi María	8,316.84
4	Castrejón Florentino	6,441.48
5	Castro Magallanes Jannet Patricia	7,019.64
6	Correa Ramírez Rosa María	6,524.04
7	González Ramírez Genoveva	5,821.80
8	Hernández Gallardo Rito	6,741.72
9	Longoria Chairez Cirilo	3,650.16
10	López Jiménez Rudy Marino	6,618.12
11	Montañez Gómez Ramón Edgar	8,160.48
12	Rincón Rincón Víctor Ramiro	6,524.04
13	Román Longoria José Ángel	7,189.56
TOTAL		\$ 80,733.26

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 fracción I y 15 de la Ley del Seguro Social y 62, 93 fracciones III y IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones AF-14/41-070, OP-14/41-005 y OP-14/41-026 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-14/41-070.- Relativa a la erogación con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de \$324,942.55, por la inexistencia de operaciones comerciales contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de renta de mantelería, mesas y sillas, de los que no se presentó evidencia de la realización de eventos, por lo que se desconoce la aplicación del recurso, así como por concepto de refacciones e insumos para vehículos, de los que no se demostró de que hayan sido para vehículos oficiales. Lo anterior en virtud de que los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacío Marrufo, en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, hicieron operaciones comerciales de las cuales no se justificaron las erogaciones ni la aplicación de las mismas y por tráfico de influencias con las CC. Erika Guadalupe Zamora Ramírez y Claudia Patricia Zamora Ramírez, según certificado de actas de nacimiento, expedida en fecha 18 de junio de 2015, contraviniendo el contenido de los artículos 7 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 206 fracción IV del Código Penal Para el Estado de Zacatecas, aplicables para el ejercicio fiscal 2014.
- OP-14/41-005.- Relativa a la erogación por importe de \$33,000.00, con cargo al Presupuesto de Egresos, de la obra "Construcción de domo en Mercado Municipal, Cabecera Municipal", aprobada por un monto de \$66,000.00, del Programa Municipal de Obras y adjudicada al C. José Elías Zúñiga Canales, quien



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

recibió beneficio económico al tener parentesco en primer grado con el C. Alfredo Zúñiga Canales, Director de Desarrollo Económico y Social. De acuerdo al informe de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2014, no se exhibió el expediente de la obra, ni proceso de modalidad de adjudicación, ni convenio con los beneficiarios, ni de su aportación del 50%, solamente los pagos efectuados mediante cheque número 176, Póliza C02045 de 5 de diciembre de 2014 de la cuenta bancaria 126218576 de Banorte y 30 de diciembre de 2014 por \$33,000.00 soportada con la factura número 16 de 31 de diciembre de 2014, expedida por el C. José Elías Zúñiga Canales, por la cantidad mencionada y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

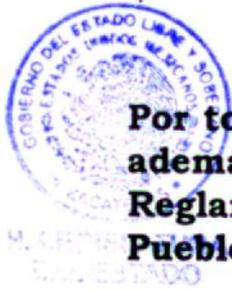
- OP-14/41-026.- Relativa a la erogación con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEF), relativa a la obra "Construcción de domo en escuela primaria "Benito Juárez" en la Comunidad de El Fresno", aprobada por un monto de \$600,000.00, adjudicada al C. José Elías Zúñiga Canales, suscribiendo el contrato MSA-DDS-FOPADEF-DOMO/14/001 de fecha 30 de mayo de 2014, por un monto de \$600,000.00, con un periodo de ejecución del 5 de junio al 5 de agosto de 2014, quien participo en el proceso de licitación y contrato de la obra, obteniendo beneficio económico al tener parentesco en primer grado con el C. Alfredo Zúñiga Canales, Director de Desarrollo Económico y Social, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$600,000.00 mediante los cheques números 1 y 3 de fechas 11 de septiembre y 2 de octubre de 2014, pólizas cheques C01026 y C01062, de



la cuenta bancaria número 0224050083 denominada FOPADEF 2014 de Banorte de fechas 6 de agosto y 2 de octubre de 2014 por los montos de \$180,000.00 y \$420,000.00 soportadas con las facturas números 13 y 15 de fecha 11 de septiembre y 2 de octubre de 2014, por las cantidades referidas, expedida por el C. José Elías Zúñiga Canales.

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las Disposiciones Fiscales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión, derivado de las acciones AF-14/41-021, AF-14/41-038, AF-14/41-041 y AF-14/41-073.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Sain Alto, Zacatecas.



**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sain Alto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$20,219,249.36 (VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.**- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y/o a las Autoridades Fiscales competentes en la localidad, los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando el aspecto observado al municipio de Sain Alto, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**OCTAVO.**- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

*Iris Aguirre B.*  
**DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Patricia Mayela Hernández Vaca*  
**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**